

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-015-2016-01003-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	WILSON DE JESUS VARGAS YEPES
Providencia	Auto 2392V
Decisión:	ACEPTA CESIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA

Se procede a examinar el escrito, donde **BANCOLOMBIA** representada legalmente por Viviana Posada Vergara, quien manifestó que cede el crédito a **REINTEGRA S.A.S.** Representada legalmente por Cesar Augusto Aponte Rojas, en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, **podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente**”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, **REINTEGRA S.A.S.** como Subrogataria del anterior titular del crédito.

RESUELVE

Primero: Admitir la cesión de crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A** (cedente) a favor de **REINTEGRA S.A.S.** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo: Reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE con T.P 34.607 del C.S. de la J., como apoderado de **REINTEGRA S.A.S.**

Tercero: Poner en conocimiento respuesta allegada por el apoderado de la parte demandante, en respuesta al auto de fecha del 24 de septiembre de 2021, donde manifiesta que el Despacho Comisorio se encuentra en estado de radicación, y a la fecha no se le ha asignado fecha para realizar el secuestro de los bienes.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del

despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

ALZM